



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **Dieciséis de marzo de dos mil diecisiete**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **veintidós de marzo de dos mil diecisiete**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
152/2017				TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión d su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del ocho de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. Se tiene al apelante y a su contraparte señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que indica, atento a que el resto de las partes omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista
136/2017				NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las doce horas del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. A efecto de estar en aptitud de emitir sentencia conforme a las constancia existentes, se ordena enviar atento oficio al natural a efecto de que dentro del término de cinco días siguientes a su recepción, envié a esta Alzada los documentos exhibidos por la partes. CUARTO. Se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que refiere, atento a que su contraparte omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por lista.
132/2017				SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>señalan las once horas del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>TERCERO. Se tiene al apelante y a su contraparte señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan.</p>
<p>16/2016 Amparo</p>				<p>SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>ÚNICO. Dígase al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, debiendo estarse a lo proveído por este tribunal por auto que antecede.</p> <p>Esto es así, porque del escrito de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se advierte que el mismo fue dirigido a este Tribunal y no así al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, que conocería del juicio de amparo, ocurso en el que tampoco señaló el impedimento que dice tuvo para que le fuera recepcionado en la oficialía común de partes.</p> <p>Además, en el auto de diez de febrero último, emitido por esta Sala, solo se le requirió para que de creerlo necesario compareciera ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, para que hiciera valer sus derechos y señalara domicilio para recibir notificaciones ante dicho órgano colegiado, sin establecer término para ello, pues es Facultad del órgano jurisdiccional federal que conoce del juicio de amparo.</p>
<p>332/2015 Amparo</p>				<p>NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>Con una de las copias de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueven el quejoso.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose el expediente 1145/2011, toca 332/2015, demanda de amparo con la certificación que corresponde, y copia de ésta para el representante social, así como la constancia de traslado que se realice al tercero interesado.</p> <p>Por otra parte, toda vez que se señaló como autoridad responsable a la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en el juicio de garantías, se ordena enviar mediante oficio copia de la demanda de amparo, así como de la resolución impugnada, ello para que esté en aptitud de rendir su informe justificado en términos de ley.</p> <p>Asimismo, se tiene al quejoso señalando domicilio para recibir notificaciones personales el que indica y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona.</p> <p>Ahora bien, por conducto del diligenciario correspondiente, con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de esta resolución, córrase traslado al tercero interesado, esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos si así lo estima pertinente; de igual manera, requiérase al</p>

TOCA	PARTEs	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				citado tercero interesado para que señale domicilio para recibir notificaciones ante dicho Tribunal. Sin que se forme por separado el expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado el quejoso.
134/2017				SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. Se admite el recurso de apelación intentado, atento a que su cuantía en el juicio de origen excede de ciento ochenta y dos veces el salario mínimo diario vigente; el cual fue interpuesto en tiempo, según las constancias que obran en autos; cuyo grado se aprecia que procede en ambos efectos, por interponerse en contra del auto de veinticinco de marzo de dos mil trece, en donde se declara la adjudicación del inmueble embargado. SEGUNDO. En consecuencia, hágase saber a las partes la radicación del recurso y se requiere a los apelantes para que dentro del término de tres días, comparezca ante esta Sala a continuar el recurso con su escrito de expresión de agravios, apercibidos que de no hacerlo, el mismo se declarará sin materia. TERCERO. Finalmente, se tiene a los apelantes y su contraparte todos por su representación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales ante esta instancia y los primeros de los nombrados autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan, en los términos que de sus escritos se desprenden, y dado que una de las partes omitió hacerlo, se ordena hacer las mismas por medio de estrados.
144/2017				TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del seis de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. A efecto de estar en aptitud de emitir sentencia conforme a las constancias que existen, se ordena enviar atento oficio al natural, a efecto que dentro del término de cinco días siguientes a su recepción, envié a esta alzada los documentos exhibidos. CUARTO. Se tiene a la apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, dado que el resto de las partes omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista.
146/2017				TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				señalan las doce horas del ocho de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. Se tiene a la apelante y a su contraparte señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia los estrados de esta Sala y dado que el resto de las partes omitió hacerlo se ordena que las mismas se les realicen por medio de lista.
662/2016				TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. ÚNICO. Se tiene al ocursoante realizando las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprende.
150/2017				TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. Se tiene a la apelante y a su contraparte señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan.
158/2017				CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, dado que el domicilio de su contraparte se encuentra fuera de la ciudad de Puebla se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista.
352/2016 Amparo				SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. Se tiene a la autoridad oficiante, realizando las manifestaciones que de su oficio de cuenta se desprende. SEGUNDO. En consecuencia, para dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad federal, con copia de la demanda y copia autorizada de ésta resolución; se ordena turnar los autos al diligenciarlo que corresponda, a efecto de que proceda a correr traslado a Autotransportes de la Mixteca Baja, S. A. de C. V. a través de quien legalmente le represente en el domicilio ubicado en Boulevard Norte número cuatro mil doscientos veintidós, colonia las Cuartillas, en la ciudad de Puebla; para que comparezca al juicio de garantías D-127/2017, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>derechos si así lo estima pertinente; de igual manera requiérase a la tercera interesada, para que señale domicilio para recibir notificaciones ante dicho Tribunal.</p> <p>Finalmente, mediante atento oficio infórmese de lo anterior, a la Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.</p>

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA